

FI3426598

02/2020



ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.-

NUMERO SETECIENTOS SETENTA.-

EN TORRELAVEGA, mi residencia, a seis de Mayo de dos mil veintiuno. -----

Ante mí, ALBERTO GARCIA ALIJA, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, -----

-----COMPARECE: -----

DOÑA INMACULADA GONZÁLEZ GARCÍA, mayor de edad, casada, celadora y vecina de Puente San Miguel 39530 (Ayuntamiento de Reocín), C/ La Soloba, nº 43-C. Con D.N.I., número 13.923.990-C. -----

INTERVIENE: En nombre y representación de la “ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA”, con domicilio en Puente San Miguel 39530 (Ayuntamiento de Reocín), Urbanización La Soloba, nº 43-E y titular del C.I.F., G-39754288, inscrita en el Registro de Asociaciones de Cantabria, Sección PRIMERA, con el número 5.139.-----

Según sus Estatutos, el objeto de la Asociación es: -----

a) Ofrecer atención integral, apoyo y asesoramiento a las personas afectadas por el Síndrome de Noonan y sus

familias, todo ello orientado a la promoción de la vida autónoma y a la mejora de su calidad de vida.-----

b) Colaborar con organismos públicos y privados en el fomento del estudio e investigación del Síndrome de Noonan.-----

c) Reivindicar y defender los derechos de las personas afectadas y de sus familias.-----

d) Fomentar la integración de las personas afectadas en todos los ámbitos de la vida.-----

e) Promover el asociacionismo y la coordinación y colaboración con otras organizaciones de la red social.-----

f) Promover la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres a todos los ámbitos de la vida pública y privada.-----

Su legitimación para este acto resulta de su carácter de Presidente de dicha Asociación, facultada para este acto por acuerdo de la Junta Directiva de dicha Asociación, en sesión celebrada el cinco de Mayo de dos mil veintiuno, según certificación expedida por don Jesús Toribio González, Secretario de dicha asociación, con el visto bueno del presidente, aquí compareciente, extendida en un folio de papel común y, que previa legitimación que hago de sus firmas, incorporo a esta matriz.-----

Justifica el carácter de secretario y presidente de la

F13426597

02/2020



Junta Directiva mediante certificación del Registro de Asociaciones, que dejo unida a esta matriz.

Yo, el notario, he cumplido con la obligación de identificar al titular o titulares reales de la persona jurídica otorgante cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, en el día de hoy.

La identifico por su reseñado D.N.I.

Tal y como actúa, tiene, a mí juicio, la capacidad legal necesaria para este acto, y en su virtud,

OTORGA:

Eleva a público los acuerdos contenidos en la calificación incorporada.

Acepta la subvención de CINCO MIL EUROS ofrecida por "Fundación Mapfre".

Confiere PODER, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario a favor de DOÑA INMACULADA GONZÁLEZ GARCÍA, mayor de edad, casada y vecina de Puente San Miguel 39530 (Ayuntamiento de Reocín), C/ La Soloba, nº 43-C, con D.N.I., número 13.923.990-C, para que en su nombre y representación de

dicha asociación, pueda ejercitar las siguientes, -----

-----FACULTADES:-----

- Administrar sus bienes, derechos e intereses, realizando cualesquiera actos de administración ordinaria o que excedan de ella, cobrar créditos, indemnizaciones, subsidios, primas y subvenciones y cualesquiera cantidades de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; pagar deudas, firmar facturas; dar y exigir recibos y cartas de pago. -----

- Concluir todo género de contratos en el giro y tráfico ordinario de la asociación. -----

- Dar y tomar en arrendamiento cosas, obras y servicios, fincas rústicas y urbanas, contratar empleados y trabajadores, suministros de bienes y servicios, de agua, gas y electricidad, entre otros y seguros y transportes de todas clases, percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; modificar y extinguir esas mismas relaciones obligatorias. -----

- Retirar de las agencias de transportes, compañías aéreas y navieras, administraciones de correos y telégrafos y empresas de mensajería, giros, certificados, cartas, telegramas, paquetes, bultos, vagones, remesas y envíos de toda clase. -----

- Llevar la correspondencia y contabilidad. -----

F13426596

02/2020



- Librar, aceptar, girar, endosar, descontar, negociar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y otras órdenes de pago. -----
- Administrar, enajenar y disponer del dinero, efectos, valores mobiliarios y cualesquiera activos financieros y toda clase de depósitos. -----
- Formalizar con entidades financieras operaciones de crédito en su más amplio sentido. -----
- Instar actas notariales de toda índole, incluidas las de notificación y requerimiento, que podrá contestar y las comprendidas en el ejercicio de cualesquiera derechos potestativos. -----
- Representar al poderdante ante las Administraciones Públicas en materia tributaria y de Seguridad Social, realizar declaraciones y autoliquidaciones, pagos, percibir devoluciones, interponer reclamaciones y recursos administrativos, desistir de los mismos, firmar actas de conformidad con las liquidaciones e inspecciones practicadas. -----
- Solicitar el Certificado Electrónico para el uso de la firma electrónica con carácter universal y, en particular,

con las Administraciones Públicas y la Seguridad Social. --

- Ejercitar acciones judiciales e interponer toda clase de recursos, incluso el de casación; Transigir y comprometer en árbitros; Nombrar Procuradores y Abogados, conferirles el poder general para pleitos y los especiales en cada caso necesarios.-----

ASI LO OTORGA.-----

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento,

F13426595

02/2020



de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del notario o quien le sustituya o suceda. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal en el despacho del notario autorizante. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Ca-

rácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Quedan hechas las reservas y advertencias legales.----

Leído por mí, previa su renuncia al derecho que le advierto tiene de hacerlo por sí, en su contenido libremente se ratifica y, en prueba de su conformidad firma. -----

Yo, el notario, doy fe de todo lo contenido en este instrumento público ajustado al Ordenamiento Jurídico y a la voluntad debidamente informada de quien comparece, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie FI., números 3426293 y los tres siguientes en orden correlativo. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO:
GARCIA ALIJA. -RUBRICADOS Y SELLADO.-----

Sigue Documentación Unida

FI3426594

02/2020



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN

Vista la solicitud, de la Asociación SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA, para la inscripción, en el Registro General de Asociaciones de Cantabria, de la identidad de los titulares de su órgano de representación, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 2 de agosto de 2019, se presenta por la Asociación SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA, solicitud de inscripción en el registro general de Asociaciones de Cantabria, de la identidad de los titulares de su órgano de representación, acordada con fecha 27 de julio de 2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I
La competencia para dictar resolución le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 73/1997, de 7 de julio, en relación con el artículo 3.3 del Decreto 61/1996, de 28 de junio.

II
Entrando en el fondo del asunto, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, se dictó con el fin de desarrollar de manera amplia el Derecho de Asociación previsto en el artículo 22 de la Constitución Española de 1978.

El artículo 10 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, determina, la obligación de las asociaciones de inscribirse en el correspondiente registro a los solos efectos de publicidad, asimismo, la inscripción registral hace pública la constitución y los estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros que con ellas se relacionan, como para sus propios miembros.

Por su parte, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, dispone expresamente que la inscripción de las asociaciones deberá contener los asientos y sus modificaciones relativos a "la identidad de los titulares de los órganos de gobierno y representación"

III
De acuerdo con el artículo 52 del Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, a la solicitud deberá acompañarse acta de la asamblea general o desacuerdo adoptado, en el que conste la designación de los titulares de la junta directiva u órgano de representación y su fecha, y se indique expresamente:

- a) Los datos de identidad y domicilio, si son personas físicas.

Firmado Por	Noelia García Martínez - Secretaria General-Sgpj	28/08/2019	Página 1/2
-------------	--	------------	------------

Este documento tiene carácter de copia autentica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio). Verifique su integridad en:
<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A8yS7yGcanoltpj0RName7UjLydAU3n6j>



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SECRETARIA GENERAL



- b) La razón social o denominación, si son personas jurídicas, con los datos de identidad de las personas físicas que actúan en su nombre.
- c) Cargos que ostenten dentro del órgano de representación en su nombre.
- d) Fecha de elección o nombramiento de los titulares entrantes.
- e) Fecha de renovación y cese de los titulares salientes.
- f) Firma de los titulares entrantes y de los salientes. En caso de no poder aportar la firma de los titulares salientes, se acompañará justificación suficiente de tal circunstancia.

En el presente caso, y a la vista de la documentación presentada, se comprueba su adecuación formal a la legalidad vigente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, así como la propuesta del Servicio de Entidades Jurídicas

RESUELVO:

Acordar la inscripción en el registro general de Asociaciones de Cantabria la identidad de los titulares del órgano de representación de la Asociación SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA, acordada con fecha 27 de julio de 2019 siendo la nueva composición la siguiente:

PRESIDENTE/A: INMACULADA GONZALEZ GARCIA, SECRETARIO/A: JESUS TORIBIO GONZALEZ, TESORERO/A: ULISES TORIBIO GONZALEZ

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Consejero/a de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Notifíquese a: INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma
SECRETARIA/O GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCION EXTERIOR

Fdo. NOELIA GARCÍA MARTÍNEZ

Firmado Por	Noelia Garcia Martínez - Secretario/a General-Sgpj	28/08/2019	Página 2/2
-------------	--	------------	------------

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio). Verifique su integridad en:
<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoverificacion=ABYS7yGcanoHypUGHsme7U5JLx4AU3n8j>

F13426593

02/2020



DON JESÚS TORIBIO GONZÁLEZ, Secretario de la Asociación Síndrome de Noonan de Cantabria, domiciliada en Puente San Miguel 39530 (Ayuntamiento de Reocín), Urbanización La Soloba, nº 43-E, con C.I.F., G-39754288:

CERTIFICA:

Que la Junta Directiva de la "Asociación Síndrome de Noonan de Cantabria", en sesión celebrada el cinco de Mayo de dos mil veintiuno, con asistencia de todos sus miembros que de consuno acordaron celebrar, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.- Aceptar la subvención de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), ofrecida por "Fundación Mapfre", para el cumplimiento de los fines de la asociación.

2.- Otorgar poder en favor de DOÑA INMACULADA GONZÁLEZ GARCÍA, mayor de edad, casada y vecina de Puente San Miguel 39530 (Ayuntamiento de Reocín), Calle La Soloba, nº 43-C, con D.N.I., número 13.923.990-C, para que en representación de la asociación pueda ejercitar las siguientes facultades:

- Administrar sus bienes, derechos e intereses, realizando cualesquiera actos de administración ordinaria o que excedan de ella, cobrar créditos, indemnizaciones, subsidios, primas y subvenciones y cualesquiera cantidades de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; pagar deudas, firmar facturas; dar y exigir recibos y cartas de pago.

- Concluir todo género de contratos en el giro y tráfico ordinario de la asociación.

- Dar y tomar en arrendamiento cosas, obras y servicios, fincas rústicas y urbanas, contratar empleados y trabajadores, suministros de bienes y servicios, de agua, gas y electricidad, entre otros y seguros y transportes de todas clases, percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; modificar y extinguir esas mismas relaciones obligatorias.

- Retirar de las agencias de transportes, compañías aéreas y navieras, administraciones de correos y telégrafos y empresas de

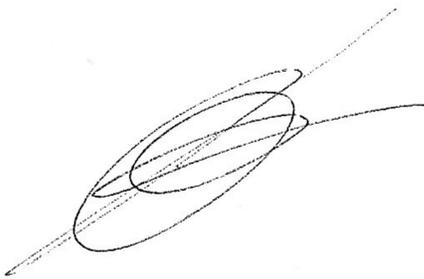
mensajería, giros, certificados, cartas, telegramas, paquetes, bultos, vagones, remesas y envíos de toda clase.

- Llevar la correspondencia y contabilidad.
- Librar, aceptar, girar, endosar, descontar, negociar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y otras órdenes de pago.
- Administrar, enajenar y disponer del dinero, efectos, valores mobiliarios y cualesquiera activos financieros y toda clase de depósitos.
- Formalizar con entidades financieras operaciones de crédito en su más amplio sentido.
- Instar actas notariales de toda índole, incluidas las de notificación y requerimiento, que podrá contestar y las comprendidas en el ejercicio de cualesquiera derechos potestativos.
- Representar a la asociación poderdante ante las Administraciones Públicas en materia tributaria y de Seguridad Social, realizar declaraciones y autoliquidaciones, pagos, percibir devoluciones, interponer reclamaciones y recursos administrativos, desistir de los mismos, firmar actas de conformidad con las liquidaciones e inspecciones practicadas.
- Solicitar el Certificado Electrónico para el uso de la firma electrónica con carácter universal y, en particular, con las Administraciones Públicas y la Seguridad Social.
- Ejercitar acciones judiciales e interponer toda clase de recursos, incluso el de casación; Transigir y comprometer en árbitros; Nombrar Procuradores y Abogados, conferirles el poder general para pleitos y los especiales en cada caso necesarios.

3.- Autorizar al presidente de la Asociación, para comparecer ante notario y elevar a público los anteriores acuerdos.

El acta de la reunión fue aprobada por unanimidad a continuación de su celebración, siendo firmada por todos sus asistentes.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno del presidente de la asociación, doña Inmaculada González García, en Torrelavega, a cinco de Mayo de dos mil veintiuno.



CONCUERDA con su original en el que dejo nota de esta saca. Para "Asociación Síndrome de Noonan Cantabria", expido copia literal en seis folios de serie FI., números 3426598 y los cinco anteriores en orden correlativo. Agrego un folio de serie FI., número 3426592 para la consignación de notas. En mi residencia el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-



FE PUBLICA
NOTARIAL

F13426592

02/2020

